

PROYECTO DE ACUERDO No. 030 DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DE VALLEDUPAR PARA LA ADQUISICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL TEATRO CESAR PARA EL CENTRO DE LAS ARTES ESCÉNICAS EN VALLEDUPAR”

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

En calidad de concejal ponente asignado por parte de la mesa directiva del Concejo Municipal de Valledupar, para el estudio y análisis del presente proyecto de acuerdo ", presentado por el señor alcalde de Valledupar" **"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, LA ADQUISICION DE LA INFRAESTRUCTURA DE TEATRO CESAR PARA EL CENTRO DE ARTES ESCENICAS EN VALLEDUPAR"**, de acuerdo con la Constitución Política de Colombia y conforme al reglamento interno del Concejo Municipal de Valledupar, procedo a rendir informe de ponencia correspondiente al segundo debate.

En esta oportunidad la administración municipal, nos presentó para trámite este proyecto de acuerdo, que tiene como finalidad adquirir a título oneroso la infraestructura del el bien inmueble antiguo teatro Cesar, que será destinado para la construcción de una sede de artes escénicas en Valledupar-Cesar, ubicado en una zona de fácil acceso a través de las principales vías del centro histórico, rodeado de calles y espacios emblemáticos que reflejan la identidad cultural de Valledupar, una zona con alto valor patrimonial y cultural, caracterizada por edificios coloniales, plazas y sitios emblemáticos que representan el legado histórico de la ciudad. Su ubicación en esta área favorece la integración del nuevo centro de artes escénicas dentro de un entorno de relevancia cultural, promoviendo la revitalización del patrimonio local y facilitando el acceso al público.

Nuestra carta política de 1991 a través del artículo 70, establece que: “El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional”. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad”.

Así las cosas, para garantizar la construcción de una sede de artes escénicas se requiere de la adquisición de la infraestructura del bien inmueble antiguo teatro Cesar, identificado de la siguiente manera:

| No | Ubicación | No. catastral | Matricula inmobiliaria | Registro |
|----|---|------------------------------------|------------------------|--|
| 1 | Carrera 7 # 14-81 Municipio de Valledupar | 20001010100000049001 9000000000 | 190-11384 | Declarado como inmueble de interés cultural mediante Resolución No 3722 de fecha 27 de noviembre de 2014, expedida por el Ministerio de cultura y los saberes, registrada en la anotación No. 016 del folio de matricula inmobiliaria. |

El presente proyecto, se encuentra dentro del plan de desarrollo municipal 2024-2027. “VALLEDUPAR MUNICIPIO EQUITATIVO Y SOLIDARIO para el periodo 2024 – 2027” que en ejecución se tiene:

| | |
|-------------------|--------------------------------|
| Eje transformador | Impulso económico y sostenible |
|-------------------|--------------------------------|

| | |
|-------------------|---|
| Catalizador | 303 cultura eje de progreso para todos |
| Habilitador | 3031 Valledupar territorio cultural y artístico |
| Impulsor | Adquisición de predio para la construcción del gran centro de las artes escénicas de Valledupar – cesar |
| Meta del proyecto | Construir infraestructura cultural: Una sede de artes escénicas antiguo teatro cesar. |

En atención al contenido Plan de Desarrollo y el Comité de la Contribución Parafiscal del Municipio de Valledupar, con fundamento en la Ley de Espectáculos públicos de las Artes Escénicas 1493 del 2011, mediante acta No. 001 fechada abril 05 de 2024 del Comité, se autorizó la asignación de recursos correspondientes a la vigencia 2023 por valor de (\$1.207.228.476) para la compra de infraestructura cultural, en especial y atendiendo la oferta de venta del Teatro Cesar.

En este orden, desde hace mucho tiempo se ha identificado como una de las necesidades de la ciudad, destinada a contribuir a la construcción de identidades culturales, pero principalmente de tener escenarios dignos que fomenten en la población vallenata, especialmente niños, niñas y adolescentes la manifestación de actividades artísticas en diferentes disciplinas.

- **FUNDAMENTOS LEGALES**

- **Artículo 313 de la Constitución política**
- **Ley 136 de 1994**
- **Ley 1551 de 2012**
- **Decreto 734 del 2012**

Acuerdo 013 del 9 de septiembre de 2024 *“por medio del cual se reglamenta la autorización al alcalde municipal para contratar y se derogan los acuerdos 008 de 2013 y 014 de 2021”*.

ARTICULO SEPTIMO: ENAJENACION Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES: Cuando la solicitud de autorización especial, previa y específica sea para la enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el alcalde municipal al presentar el proyecto de acuerdo respectivo atendiendo lo dispuesto en el decreto 734 del 20 12, deberá aportar los requisitos y soporte que se relacionan a continuación:

1. Avalúo de los bienes objeto de enajenación y compraventa, realizado acorde con las disposiciones legales pertinentes.
2. Certificado de registro inmobiliario expedido con no más de 30 días de anterioridad a la presentación de la solicitud.
3. Fotocopia de la escritura pública del predio respectivo.
4. Certificado paz y salvo Municipal cuando aplique.
5. Certificado de uso del suelo, acuerdo con el plan de ordenamiento territorial.
6. Planos del predio con sus de limitaciones y caracterización técnica.
7. Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por él INCODER.
8. Certificación y cartas catastrales emitidas por la autoridad competente.

3. ALCANCE DEL PROYECTO

Identificación y Selección del Predio:

Estudio de viabilidad y análisis de áreas en Valledupar que cumplen con los requisitos para el centro de artes escénicas.

Se definen criterios específicos para la selección del terreno, incluyendo ubicación estratégica, tamaño, accesibilidad y normatividad de uso del suelo.

- **Evaluación Técnica y Jurídica del Predio:**

Se presenta un estudio de títulos que asegura que el predio está libre de conflictos legales y limitaciones de propiedad.

Se llevan a cabo evaluaciones técnicas que confirman la viabilidad del terreno para la construcción, cumpliendo con los requisitos de seguridad y sostenibilidad. Realización del estudio de impacto ambiental.

- **Adquisición y Trámites Legales:**

Realizar el proceso de adquisición, incluida la negociación, adquisición formal, escrituración y registro del predio a nombre del municipio o entidad responsable.

- **Planificación y Diseño Inicial para la Construcción:**

Se definen los usos y espacios alineados con los objetivos del centro cultural para facilitar la planificación futura.

- **Gestión Financiera y Proyección Presupuestal:**

Se estimó el presupuesto total para la adquisición de infraestructura existente, cubriendo impuestos y gastos notariales.

- **Socialización y Promoción del Proyecto:**

Se socializó el proyecto con la comunidad, Comité de la Contribución Parafiscal y entidades culturales, informando sobre su importancia y beneficios.

- **Acceso:** Ubicado en una zona de fácil acceso a través de las principales vías del centro histórico.
- **Contexto Urbanístico y Patrimonial:** El predio está situado en el centro histórico de Valledupar, una zona con alto valor patrimonial y cultural.

- **Población objetivo para beneficiar**

Sumando la población local interesada en actividades culturales (55,000 a 82,500 personas), los artistas y colectivos (16,500 personas), y el estimado de visitantes anuales en eventos relevantes (al menos 30,000 visitantes potenciales en temporadas normales), el centro de artes escénicas podría impactar anualmente a una cifra aproximada de entre 100,000 y 130,000 personas.

Se trata de un proyecto necesario e importante de allí la necesidad de tramitarlo positivamente, para lo cual pido el voto favorable de mis compañeros.


WILBER ANTONIO HINOJOSA
Ponente